



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de enero del 2004
No. 9

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el incremento al cupo mínimo para importar en 2003, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel-cuota, establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 054, 085, 087, 088, 090, 63-A1, 64-A1, 66-A1, 68-A1, 70-A1, 53-B1, 69-A1, 52-B1, 55-B1, 56-B1, 57-B1, 58-B1, 092, 093, 097, 099, 46-B1, 47-B1, 48-B1, 49-B1, 59-B1, 50-B1, 51-B1 y 71-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 54-B1, 089, 084, 091, 095, 096, 098, 086, 65-A1 y 67-A1.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el incremento al cupo mínimo para importar en 2003, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel-cuota, establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte; Que el cupo mínimo ha sido asignado casi en su totalidad para cubrir las necesidades de la empresa del sector público y de la industria durante los dos primeros cuatrimestres del presente año y que es necesario satisfacer sus requerimientos para el resto del año 2003;

Que el artículo quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003 establece que en los casos en que se requiera importar leche en polvo indispensable para el abasto nacional, que rebasen las cuotas mínimas libres de arancel acordadas por las partes, en los tratados de libre comercio, la Secretaría de Economía conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación determinarán la cuota adicional, que no podrá rebasar el 25% de la cuota mínima acordada para 2003;

Que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación están de acuerdo en el incremento de este cupo y han consultado a los productores y consumidores de la cadena productiva correspondiente sobre dicha ampliación;

Que el procedimiento de asignación del cupo que se trata en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para el abasto nacional en condiciones equitativas de competencia;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria dictaminó el anteproyecto del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que se hizo público de conformidad con lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO AL CUPO MÍNIMO PARA IMPORTAR
EN 2003, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENTRO DEL
ARANCEL-CUOTA, ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE**

ARTÍCULO PRIMERO.- El incremento al cupo determinado en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel-cuota, establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002, es el que se determina a continuación:

Fracciones arancelarias	Descripción	Monto adicional (toneladas)
0402.10.01 0402.21.01	<p>Leche en polvo o en pastillas.</p> <p>(En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso).</p> <p>Leche en polvo o en pastillas.</p> <p>(En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso. Sin adición de azúcar ni otro edulcorante).</p>	13,047

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el 2003, se aplicará el procedimiento de asignación directa al monto adicional del cupo de importación que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere este instrumento, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos, que realicen una transformación sustancial de este insumo y que cuenten con antecedentes de asignación de cupos de leche en polvo y/o de preparaciones a base de productos lácteos, durante 2002.

Para efecto del presente Acuerdo, se entenderá por:

- Empresas que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos y que realicen una transformación sustancial, aquellas que de conformidad con el objeto social declarado en su acta constitutiva, procesan leche y/o elaboran productos lácteos, y
- Transformación sustancial aquella donde la materia prima sufre un cambio importante a través de un proceso industrial en el que el producto que resulta tiene características distintas a las de la materia prima de la que proviene. Dicha materia prima, es un insumo importante dentro del proceso industrial pero no el único, además de que no puede comercializarse en el mismo estado físico en que se importa.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento se tomarán en cuenta las adquisiciones y/o los compromisos documentados de compra de leche entera o descremada; suero y crema de leche de producción nacional (expresados en términos de leche fluida e indicando el factor de conversión utilizado en cada caso)*, dichos documentos serán revisados por la Dirección General de Industrias Básicas.

Se asignará un kilogramo de leche en polvo bajo cupo por cada 25.5 litros de leche fluida (o su equivalente de los insumos nacionales antes mencionados), que el interesado haya incrementado o pretenda incrementar, en sus compras de un lapso de doce meses (considerados entre enero de 2003 y junio de 2004), respecto al mismo insumo y similar período del año previo, conforme a la información solicitada en la hoja de requisitos anexa.

En caso de que algún beneficiario de este cupo no cumpla con sus compromisos documentados de compra de materias primas lácteas nacionales, se descontará el monto no comprobado de esos compromisos, del volumen correspondiente a su programa de asignación de cupos de importación de leche en polvo en 2004 y, de ser necesario, en los años subsecuentes.

Para la aplicación de los criterios que se mencionan en este artículo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la interpretación de la Dirección General de Industrias Básicas.

ARTÍCULO QUINTO.- La asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo se hará a través de la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que cuente con los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente, y una vez realizada la revisión y registro de dichos compromisos, por la Dirección General de Industrias Básicas.

Cuando la suma de las solicitudes que ingresen el mismo día a la Secretaría sea mayor al saldo disponible del cupo, éste se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes presentadas. La asignación se realizará siempre que haya saldo en el cupo.

La asignación máxima por empresa será la menor entre el 20% del sobrecupo total o la relación en el 2002 de consumos de leche fluida nacional a consumo total de materias primas lácteas multiplicadas por el programa de asignación de cupos de importación de materias primas lácteas de 2003.

La recepción de solicitudes se realizará durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Las solicitudes de asignación del cupo mencionado en este Acuerdo, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 Solicitud de Asignación de Cupo, en la ventanilla de la Representación Federal de esta Secretaría que corresponda. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo.

° A través de contratos, convenios, carta compromiso, etc., conforme a la hoja de requisitos anexa.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cupo, la Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior o de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo, previa solicitud del interesado en el formato SE-03-013-5 Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa).

El certificado de cupo es nominativo e intransferible y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO OCTAVO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL INCREMENTO DEL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 2003
LECHE EN POLVO
(0402.10.01 Y 0402.21.01)
ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Asignación Directa

1/1

Beneficiarios	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos.	
Solicitud	Formato SE-03-011-01 Solicitud de Asignación de Cupo, debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se indican al reverso de ese formato.	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
Personas físicas y Morales del sector privado.	Para demostrar los compromisos documentados que se indican en el artículo cuarto del presente Acuerdo, se deberá entregar copia de éstos a la Dirección General de Comercio Exterior, los cuales deberán contener la información siguiente: ✓ Contratos, convenios, carta compromiso, etc., como evidencia del incremento, o del compromiso de aumentar en su caso, el consumo de materias primas lácteas nacionales (leche entera, leche descremada, suero de leche y crema de leche), en un lapso de doce meses (considerados entre enero de 2003 y junio de 2004), respecto al mismo insumo y similar periodo del año previo.(*)	Única vez

(*) Especificar la unidad de medida y el periodo utilizado. En el caso de materias primas lácteas diferentes a la leche entera, se deberá utilizar el factor de equivalencia acordado por los integrantes de la cadena productiva de leche y derivados lácteos, en la consulta realizada de conformidad con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2003.

NOTA: La Dirección General de Industrias Básicas (SE), de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como de realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de diciembre de 2003).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 371/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDGAR RAMON PEREZ CARMONA Y/O P.D. EULOGIO BENJAMIN PEREZ REYES por propio derecho en contra de ROSALINDA BERNAL BRISEÑO, la Juez del Conocimiento dictó un acuerdo en fecha nueve y quince de diciembre del dos mil tres, en el cual ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en:

1.- Un Televisor marca Phillips de 19 a color, mod. 20LP26, serie No. 66580702, sin control remoto, en regulares condiciones. 2.- Videocassetera marca Sony, formato VHS, Mod. SLV-x37, en regulares condiciones, Modular marca Sony Mod. HCD-XB3, serie No. 4147556, con dos bocinas misma marca, Mod. SS-XB3, serie 4041833, en regulares condiciones. 4.- Horno de Microondas marca Sharp, color blanco de Carrusel, digital, de 70x30 Cms. Sin comprobar funcionamiento. 5.- Una impresora marca Hewlett Packard tipo Apollo P-2200, modelo TH06Q1C13Y, color beige con azul en regulares condiciones, no funciona. 6.- Una sala de oficina tres piezas, un sillón de dos plazas y otro con mesita integrada, forrados con vinil color negro y beige, en regulares condiciones.

Por lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la almoneda de remate respecto de los bienes embargados y valuados en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,156.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor indicado, anúnciese su venta y convoquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dado en Zinacantepec, México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

054.-12, 13 y 14 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 149/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en su carácter de apoderado legal de CAJA LA MONARCA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO en contra de FELIPE DE PAZ GARCIA, el Juez de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, señaló las diez horas del día treinta de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble que a continuación se describe: camioneta marca Chevrolet, modelo 1978, de procedencia extranjera ya legalizada, color blanca, placas de circulación AG85038 del Estado de Baja California, con número de motor Z170341, número de identificadora CCL448Z1703741, pintura en mal estado, llantas en mal estado, carrocería golpeada, con cofre levantado, con radio, transmisión estándar y vidrios polarizados, por tanto publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, anunciándose la venta del bien mueble embargado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado, convoquese postores y expídase los edictos correspondientes.

Valle de Bravo, México, a diecisiete de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Miriam Martínez Espinosa.-Rúbrica.

085.-14, 15 y 16 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 212/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EDUWIGES ENRIQUEZ DE GUTIERREZ en contra de INMOBILIARIA GAMSASOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la parte actora le demanda la usucapión del contrato de compraventa que celebraron el día seis de enero de mil novecientos ochenta y seis, del inmueble que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, sobre la calle de San Carlos, en Metepec, México. Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

087.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente 733/03, ALMA PATRICIA TORRES DE ALVAREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Doctor Eulogio Ruiz número 308-B, en el municipio de Capulhuac, del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, la primera de 4.50 m y linda con calle Eulogio Ruiz, la segunda de 14.10 m y linda con Tiburcio Gil Navidad, ahora Gabriela Mondragón Trujillo; al sur: 18.60 m y linda con Martín Vargas, ahora Marcelo Adolfo Vega Gutiérrez; al oriente: dos líneas, la primera de 21.40 m y linda con Tiburcio Gil Navidad, ahora Gabriela Mondragón Trujillo, la segunda línea de 12.00 m y linda con Jovita Gil; al poniente: 33.40 m y linda con Alfonso Rodríguez Navidad, ahora Alfonso Rodríguez Limón. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 319.50 metros cuadrados.

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los ocho días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

088.-14 y 19 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente 10/2004, la C. CLAUDIA CADENA MENDOZA, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, unas diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Telcoyonqui", ubicado en las orillas y camino al monte, en el poblado de Santiago Cuauhtenco, municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 28,466.0625 metros cuadrados, mide y linda: al norte: dos líneas 81.55 m con Francisco del Valle

y 173.00 m con Daniel Páez; al sur: mide 260.00 m con Juan Cadena Rosas; al oriente: mide 53.90 m con barranca y camino al monte; al poniente: dos líneas 122.50 m y 44.50 m con barranca y Francisco del Valle.

Publiquese por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad, se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha seis de enero del año en curso, en Amecameca, a ocho de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica. 090.-14 y 19 enero.

**JUZGADO 4º DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 326/03-2ª
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD
ACTOR: LILIAN LEONOR CORTES GUILLERMO.
DEMANDADO: ROBERTO BARRON CARDENAS.
SR. ROBERTO BARRON CARDENAS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha tres de octubre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarlo emplazar por medio de edictos, respecto de la demanda que instauró en su contra la señora LILIAN LEONOR CORTES GUILLERMO, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- Se decreta judicialmente la pérdida de la patria potestad que el señor ROBERTO BARRON CARDENAS, que ha dejado de ejercer para con sus menores hijas LILLIAM y ALEJANDRA ambas de apellidos BARRON CORTES. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en sus instancias e incidentes que de él deriven. En fecha 5 de abril de 1991 contrajeron matrimonio, el cual fue disuelto el 04 de enero del 2002 por el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México. Durante el matrimonio procrearon a LILLIAM Y ALEJANDRA ambas de apellidos BARRON CORTES. En sentencia definitiva de fecha 04 de enero del 2002 por el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla en el resolutivo sexto se condeno al hoy demandado al pago de una pensión alimenticia cuyo monto deberá realizar en ejecución de sentencia. La actora a la fecha se a encargado de la educación y cuidados de las menores hijas. El demandado no ha demostrado el menor interés de proveer el cuidado ni educación a las menores hijas por lo que se solicita la pérdida de la patria potestad de dichas menores. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación será por tres veces en siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Naucalpan, Estado de México, 24 de noviembre de 2003.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica. 63-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 26/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL (ACERMEX) e contra de INEZ MAYA AGUILAR, se han señalado las once horas del día treinta

de enero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en subasta, respecto del siguiente bien: Siendo el inmueble ubicado en calle de Matamoros Poniente, actualmente número 25, en la Cabecera Municipal, del poblado y municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Estado de México. Convóquese postores por medio de edictos, anunciándose su venta por única ocasión, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este H. Juzgado, y en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, teniéndose como precio de remate de dicho bien la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

64-A1.-14 enero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 727/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ARMANDO FELIPE ROMAN CID, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándoles las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número veintiséis, manzana número cuarenta y cinco, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 15.00 m con lote veinticuatro; al suroeste: en 8.00 m con calle Zumpango; al sureste: en 15.00 m con lote 28; y al noreste: en 8.00 m con lote 27, b).- ...la inscripción en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva...

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa identificada como lote número veintiséis, manzana número cuarenta y cinco, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados)...
2.- En la fecha de adquisición...me fue entregada la posesión material y jurídica... 3.- Desde la fecha de adquisición...tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe... 4.- ...forma continua y sin interrupción alguna... 5.- ...a la luz pública... 6.- ...se encuentra registrado a nombre de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A....

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Atizapán de Zaragoza, México, treinta de junio del dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

66-A1.-14, 26 enero y 6 febrero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O
DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.**

JAIME ENRIQUE AMEZCUA RAZO, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 744/2002, juicio ordinario civil de usucapción en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, respecto del inmueble ubicado en el lote número ocho, manzana número cuarenta y uno, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.15 m con lote seis; al suroeste: en 7.00 m con calle Otumba; al sureste: en 17.15 m con lote diez; al noreste: en 7.00 m con lote baldío, teniendo una superficie total de 120.05 metros cuadrados.

Parté conducente de la demanda, el promovente manifiesta que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación el inmueble mencionado.

Que en esa misma fecha le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante y que desde esa fecha tiene la posesión la que ha sido en forma pacífica, continua y sin interrupción alguna, a la luz pública.

Que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., como lo acredita con el certificado de inscripción.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Atizapán de Zaragoza, doce de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benitez Romero.-Rúbrica. 66-A1.-14, 26 enero y 6 febrero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O
DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.**

Se le hace saber que en el expediente número 743/02, relativo al juicio ordinario civil usucapción, promovido por OLIVERA MEJIA MARIA DE LOURDES en su contra y en contra del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, radicado ante este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Tlalneptla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, OLIVERA MEJIA MARIA DE LOURDES demanda en la vía ordinaria civil de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. Y SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguiente:

PRESTACIONES.

a).- La usucapción de la casa identificada con el número setenta, de la calle Otumba, lote número diecinueve, manzana número treinta y seis, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.15 m con lote 17; al suroeste: en 7.00 m con lote baldío; al sureste: en 17.15 m con lote 21; al noreste: en 7.00 m con calle Otumba, el cual cuenta con una superficie de ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados (120.05 m2); b).- La inscripción el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se llegará a dictar, c).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

Fundándose en los siguientes

HECHOS.

1.- Con fecha 18 de marzo de 1995 adquiri en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS mediante contrato de adjudicación el inmueble mencionado en la prestación a). 2.- En la fecha de adquisición se me entregó el inmueble de referencia la posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de adjudicación tengo la posesión del inmueble en concepto de propietario y a título de buena fe y he realizado actos de dominio, inmueble que actualmente habito con mi familia. 4.- La posesión del inmueble de referencia ha sido en forma pacífica, continua, pública y sin interrupción alguna. 5.- El citado inmueble se encuentra registrado a nombre de la empresa DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad en el distrito de Tlalneptla.

Haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en este juzgado a producir su contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publicación que deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO como en algún otro periódico de mayor circulación en esta población, además fíjese un ejemplar de dicho edicto en la puerta de este tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para los efectos legales a que haya lugar, dado en el local de este juzgado el día ocho de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-La Primer Secretario de acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. 66-A1.-14, 26 enero y 6 febrero.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 235/2003, relativo al juicio ordinario civil usucapción, promovido por RUIZ TREJO JOSE en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y ROMAN RIVERA ROMERO Y MARIA DOLORES PADILLA DE RIVERA, en el que por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil tres, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados ROMAN RIVERA ROMERO Y MARIA DOLORES PADILLA DE RIVERA, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapción y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número cuatro, manzana número cincuenta y siete, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 148.12 m2. (ciento cuarenta y ocho metros doce decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 12.05 m con Av. Atizapán; al noreste: en 15.00 m con lote 3; al sureste: en 7.25 m con lote 6; al suroeste: en 16.25 m con calle Chalco. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, México, a nueve de junio del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica. 68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

VALDEMAR AGUADO RUBIO Y TERESA LOPEZ MUÑOZ DE AGUADO.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 243/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por AGUIRRE ARROYO ILDEFONSO, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número dieciocho, manzana número cuarenta y cinco, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 16.25 m con lote 20; al suroeste: en 8.00 m con calle Zumpango; al noroeste: en 15.00 m con lote 16; y al noreste: en 8.00 m con lote 19, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se llegare a dictar.

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión es a la luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre del señor VALDEMAR AGUADO RUBIO Y TERESA LOPEZ MUÑOZ DE AGUADO.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, seis de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica. 68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ARISTEO GAYOSSO GARRIDO Y MARIA DE JESUS ALVAREZ VEGA DE GAYOSSO.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 341/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por HERNANDEZ JARILLO HECTOR CONRADO, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número cuarenta y ocho, manzana número treinta y seis, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 163.46 m², (ciento sesenta y

tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 9.37 m con calle Aculco; al suroeste: en 20.07 m con lote baldío; al noroeste: en 8.575 m con lote baldío; y al noreste: en 17.50 m con lote 47, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se llegare a dictar. *

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión es a la luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre del señor ARISTEO GAYOSSO GARRIDO Y MARIA DE JESUS ALVAREZ VEGA DE GAYOSSO.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, treinta de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica. 68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

TOMAS TREJO FUENTES Y VIRGINIA VARGAS DIONISIO DE TREJO.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 766/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARGARITA GARCIA LOPEZ, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa número ciento noventa y cuatro, de la calle Avenida Toluca, del lote número sesenta y cuatro, manzana número sesenta y seis, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con Avenida Toluca; al noreste: en 17.15 m con lote 62; al sureste: en 7.00 m con lote 65; y al suroeste: en 17.15 m con lote 66, b).- ...la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva...

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como la casa número ciento noventa y cuatro, de la calle Avenida Toluca, del lote número sesenta y cuatro, manzana número setenta y seis, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m² (ciento veinte metros cero cinco

decímetros cuadrados)... 2.- En la fecha de adquisición... me fue entregada la posesión material y jurídica... 3.- Desde la fecha de adquisición... tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe... 4.- ... forma continua y sin interrupción alguna... 5.- ... a la luz pública... 6.- ... se encuentra registrado a nombre de TOMAS TREJO FUENTES Y VIRGINIA VARGAS DIONISIO DE TREJO...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, veintitrés de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica. 68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SILVERIO RODRIGUEZ AGUILAR.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 235/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LUIS ORTEGA FRAGOSO, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándoles las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número dos, de la calle Ocuilán, lote número cinco, manzana número cincuenta y dos, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m², (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 m con calle Ocuilán; al sureste: en 17.15 m con lote 7; al suroeste: en 7.00 m con lote 6; y al noroeste: en 17.15 m con lote baldío, b).- ... la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva...

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como casa número dos, de la calle Ocuilán, lote número cinco, manzana cincuenta y dos, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m² (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados)... 2.- En la fecha de adquisición... me fue entregada la posesión material y jurídica... 3.- Desde la fecha de adquisición... tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe... 4.- ... forma continua y sin interrupción alguna... 5.- ... a la luz pública... 6.- ... se encuentra registrado a nombre de SILVERIO RODRIGUEZ AGUILAR...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de

Procedimientos Civiles vigente. Atizapán de Zaragoza, México, trece de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 404/2003, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por SANTIN MUÑOZ ROBERTO en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y JOSE ANTONIO RIVERA CASTAÑEDA Y DELLARMANDA MARTINEZ MAGADAN DE RIVERA, en el que por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil tres, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados JOSE ANTONIO RIVERA CASTAÑEDA Y DELLARMANDA MARTINEZ MAGADAN DE RIVERA, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número treinta y seis, de la calle Villa de Allende, lote número treinta y dos, manzana número ochenta y nueve, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m² (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con calle Villa de Allende; al noreste: en 17.15 m con lote 30; al sureste: en 7.00 m con lote 27; al suroeste: en 17.15 m con lote 34. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, México, a nueve de junio del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LEANDRO COUCH ECHEVERRIA Y
LIDIA AURORA ROMERO AGUILAR DE COUCH.

SERGIO LOYO LOPEZ, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 357/2003, juicio ordinario civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapión respecto del inmueble que se identifica como casa número noventa y siete, de la Avenida Ruiz Cortínez, lote número siete, manzana número noventa, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al surste: 7.00 m con Avenida Ruiz Cortínez; al suroeste: 17.15 m con lote 9; al noroeste: 7.00 m con lote 8; al noreste: 17.15 m con lote 5, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva en la que aparece como propietario los señores LEANDRO COUCH ECHEVERRIA y LIDIA AURORA ROMERO AGUILAR DE COUCH, y que se realice el registro a favor del señor SERGIO LOYO LOPEZ, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS.

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito. 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio. 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de los señores LEANDRO COUCH ECHEVERRIA y LIDIA AURORA ROMERO AGUILAR DE COUCH. 7.- Asimismo, demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica. 68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. RAMON BARBOSA CAMBREROS Y ALICIA NAVARRO ARMENDARIZ DE BARBOZA.

ALEJANDRO OLIVERA MEJIA, promueve ante este juzgado en el expediente número 684/2003, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de RAMON BARBOSA CAMBREROS, ALICIA NAVARRO ARMENDARIZ DE BARBOZA Y SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándoles las siguientes:

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación la casa identificada como lote número cincuenta y tres, manzana número setenta y seis, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados (120.05 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 m con calle Donato Guerra; al suroeste: en 17.15 m con lote 55, al noroeste: en 7.00 m con lote cincuenta y dos; al noreste: en 17.15 m con lote 51. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y he realizado actos de dominio, inmuebles éste que actualmente ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre del señor RAMON BARBOSA CAMBREROS Y ALICIA NAVARRO

ARMENDARIZ DE BARBOZA. 7.- Como oportunamente lo acredite, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia esto es en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño para acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de adjudicación ya mencionado.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación, en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, trece de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benitez Romero.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.
ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

JESUS GOMEZ CAMARGO, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 1090/2002, juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble que se identifica con el lote número treinta y nueve, manzana número ochenta y nueve, sección segunda del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 m con lote 44; al suroeste: 17.15 m con lote 41; al sureste: 7.00 m con calle Villa del Carbón; al noreste: 17.15 m con lote 37, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia definitiva que se sirva dictar, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS.

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito. 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante la cual tengo a la fecha. 3.- Dicha posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, siendo esta continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión la tengo a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. 7.- Asimismo, demandando en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, dos de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SABINO VITE ROSALES.

MARTIN BLANCO ACOSTA, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 347/2003, juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión respecto del inmueble que se identifica como lote número seis manzana número ochenta y uno, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Axapusco, al noreste: 17.15 metros con lote 5, al sureste: 7.00 metros con lote 7, al suroeste: 17.15 metros con lote 8, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia definitiva en la que aparece como propietario el C. SABINO VITE ROSALES y que se realice el registro a favor del señor MARTIN BLANCO ACOSTA, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito, 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante, 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia, 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio, 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del C. SABINO VITE ROSALES, 7.- Asimismo, demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PEDRO GARRIDO SANCHEZ Y EDITH TORRES PICAZO DE GARRIDO.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1093/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JUAREZ VALENCIA RICARDO, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes: PRESTACIONES: a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende

la propiedad del inmueble identificado como lote número cincuenta y uno, manzana número setenta y seis, sección segunda del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 metros con calle Donato Guerra, al suroeste: en 17.15 metros con lote 53, al noroeste: en 7.00 metros con lote 50 y al noreste: en 17.15 metros con lote 49, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se llegare a dictar. HECHOS: 1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación a), 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica, 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia, 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna, 5.- Dicha posesión es a la luz pública, 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre del señor PEDRO GARRIDO SANCHEZ Y EDITH TORRES PICAZO DE GARRIDO.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, veintitrés de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SANTOS MANUEL MERCADO CERVERA.

GENARO VELAZQUEZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1087/2002, juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble que se identifica con casa número treinta y siete de la calle Donato Guerra, lote número treinta y nueve, manzana número setenta y seis, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 7.00 metros con calle Donato Guerra, al suroeste: 17.15 metros con lote 41, al noroeste: 7.00 metros con lote 38, al noreste: 17.15 metros con lote 37, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva en la que aparece como propietario el C. SANTOS MANUEL MERCADO CERVERA y que se realice el registro a favor del señor GENARO VELAZQUEZ MARTINEZ, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito, 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante, 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra

actualmente ocupado con mi familia, 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio, 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del C. SANTOS MANUEL MERCADO CERVERA, 7.- Asimismo demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

IGNACIO BALCAZAR REZA Y CLARA LAURA GUADALUPE SANTANA VERGARA DE BALCAZAR.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 401/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por HERNANDEZ AMADOR JOSE FIDENCIO, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes: PRESTACIONES: a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa dos de la calle Ayapango, lote número siete manzana número cincuenta y cinco, sección primera del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 metros con lote 6, al suroeste: en 17.15 metros con lote baldío, al noroeste: en 7.00 metros con calle Ayapango y al noreste: en 17.50 metros con lote 9, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se llegare a dictar. HECHOS: 1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación a), 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica, 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia, 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna, 5.- Dicha posesión es a la luz pública, 6.- El mencionado inmueble se encuentra registrado a nombre del señor IGNACIO BALCAZAR REZA Y CLARA LAURA GUADALUPE SANTANA VERGARA DE BALCAZAR.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, tres de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica. 68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 360/03, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por CASTILLO AVILES RUBEN, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y ANTONIO ALVARADO CORTES, por auto dictado en fecha ocho de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ANTONIO ALVARADO CORTES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número setenta y tres, manzana número setenta y seis, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 metros con calle Donato Guerra, al suroeste: en 17.15 metros con lote 75, al noroeste: en 7.00 metros con lote 72, al noreste: en 17.15 metros con lote 71, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a veintinueve de septiembre del año dos mil tres.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica. 68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 955/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VELAZQUEZ CAMACHO ENRIQUE en contra de ANGEL LOPEZ Y MICAELA SALAS REYES DE LOPEZ, por auto dictado en fecha ocho de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ANGEL LOPEZ Y MICAELA SALAS REYES DE LOPEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número 2, de la calle Huehuetoca, lote número tres, manzana número cuarenta y nueve, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Huehuetoca, al noreste: 17.65 metros con lote baldío, al sureste: 7.00 metros con lote baldío, al suroeste: 17.15 metros con lote 4, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su

Señoría se sirva dictar, C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, México, a veintinueve de septiembre del dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE
DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

JAIME GABRIEL GONZALEZ GARCIA, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1084/2002, juicio ordinario civil, usucapición, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, respecto del lote número dos, manzana número cuarenta y uno, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 22.00 metros con calle Aculco, al suroeste: 2.00 metros con calle Otumba, al sureste: 17.15 metros con lote 4, al noreste: 16.00 metros con lote baldío. Teniendo una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Parte conducente de la demanda: Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el actor adquirió del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación el inmueble en mención, como lo acredita con el contrato de adjudicación que acompaña y que en esa fecha le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante y desde tal fecha tiene la posesión del inmueble en concepto de propietario a título de buena fe y ha realizado actos de dominio inmueble que ocupa actualmente con su familia y su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua y sin interrupción alguna. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, veintiocho de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. ACTUALMENTE
DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 855/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALFONSO HERNANDEZ RIOS, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes: PRESTACIONES: a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapición y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número sesenta

y ocho, de la calle Villa de Allende, lote número sesenta y cuatro manzana número ochenta y nueve, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 134.60 (ciento treinta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros con calle Villa de Allende, al suroeste: en 16.50 metros con lote 66, al sureste: en 7.00 metros con lote 59 y 1.00 metros con lote 61 y al noreste: en 17.15 metros con lote 62. HECHOS: 1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa número sesenta y ocho de la calle Villa de Allende, lote número sesenta y cuatro manzana número ochenta y nueve, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 2.- ...me fue entregada la posesión material y jurídica, 3.- ...tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, 4.- ...forma continua y sin interrupción alguna, 5.- ...a luz pública... 6.- ...se encuentra registrado a nombre de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. DE C.V.... 7.- ...la usucapición se ha consumado a mi favor...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, del Código de Procedimientos Civiles vigente. Atizapán de Zaragoza, México, diez de julio del dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.
ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE
C.V.

ENRIQUE CASASOLA Y MARTINEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1102/2002, juicio ordinario civil, usucapición, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, respecto del lote número siete, manzana número cuarenta y cinco, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 15.00 metros con lote 1, al suroeste: 8.00 metros con lote 6, al sureste: 15.00 metros con lote 9, al noreste: 8.00 metros con calle Chapultepec. Teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Parte conducente de la demanda: Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco el actor adquirió del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación el inmueble en mención, como lo acredita con el contrato de adjudicación que acompaña y que en esa fecha le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante y desde tal fecha tiene la posesión del inmueble en concepto de propietario a título de buena fe y ha realizado actos de dominio inmueble que ocupa actualmente con su familia y su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua y sin interrupción alguna. Y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía,

haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA EL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, veintiocho de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benitez Romero.-Rúbrica.

68-A1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 147/2002, relativos al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CISNEROS MANJARREZ LOURDES J., en contra de BULMARO CARDENAS RAMIREZ, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio, siendo este un vehículo de la tipo Tsuru GSI, marca Nissan, modelo dos mil, número de motor GA16797582R, número de serie 3NIEB31S9YK226997, cuatro cilindros, placas de circulación del Distrito Federal 621LED, color azul metálico, transmisión estándar, el cual tiene un valor comercial de \$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

70-A1.-14, 15 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 880/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.

TITA TEOFILA RAMOS PALMA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, ante el Juzgado Tercero civil de Texcoco, México, respecto del predio denominado "Las Tijeras", ubicada en camino a las Minas en el pueblo San Miguel Coatlinchan, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 23.00 metros con propiedad de Sostenes Melo, al sur: 20.00 metros antes con propiedad de Saturnino Rivera hoy con camino, al oriente: 334.00 metros con propiedad de Pilar Irigoyen y Amada Galicia y al poniente: 334.00 metros con propiedad de Tomás Rivera, con una superficie aproximada de 7,180.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se expide a los ocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

53-B1.-14, 16 y 20 enero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE 17/1988-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE HADAD HARFUCH VIUDA DE YUNES GLORIA.
DENUNCIADO POR: GLORIA MARIA YUNES HADAD.

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha once de noviembre del año dos mil tres, y con fundamento en el artículo 764 del mismo ordenamiento, en esa virtud se señalan las doce horas con treinta minutos del día treinta de

enero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la venta judicial en subasta pública del bien inmueble ubicado en Calle de Fortín número 114, Colonia Campestre Churubusco, lote número 20, de la manzana 3, sección primera, Fraccionamiento Campestre Churubusco, México, Distrito Federal, en un precio no menor de \$ 1'167,224.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio en que fuera valuado el inmueble tal y como se desprende de autos y que se autorizara su venta en subasta pública, por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y fíjese en la tabla de avisos de este tribunal en los términos señalados mediante un término que no sea menor a siete días por tal motivo, convocando postores para lo cual cítese a los interesados citándose para tal efecto a las partes interesadas en el remate correspondiente.

Naucalpan de Juárez, México, a 11 de diciembre del 2003.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

69-A1.-14 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 697/2003.

C. MARTHA HERNANDEZ SANCHEZ.

LUIS ENRIQUE CASTRO SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones; A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora MARTHA HERNANDEZ SANCHEZ, B).- La disolución del régimen de sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente el en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

52-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ARMANDO LOPEZ MORALES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 747/2003, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MARIA VENTURA GONZALEZ, en contra de ARMANDO LOPEZ MORALES Y OTRO, respecto del lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 394, de la calle Manuel Altamirano, colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.50 metros con calle Ignacio Altamirano, al sureste: 17.50 metros con lote 01, al suroeste: 07.50 metros con lote 03 y al noroeste: 18.00 metros con lote 13, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación

a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

55-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 362/03.

C. MONICA REBECA RAYA RUIZ.

El C. VICTOR AYALA VALENZUELA, le demanda en el expediente número 362/03, relativo al juicio de controversia del orden familiar el divorcio necesario, promovido por VICTOR AYALA VALENZUELA, en contra de MONICA REBECA RAYA RUIZ, radicado en este Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- De la señora MONICA REBECA RAYA RUIZ, le demando la disolución del vínculo matrimonial que nos une, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación que se realice, para dar contestación a la incoada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le serán realizadas por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco, como lo es el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial. Fijese además en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

56-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 593/2003-1.

PRIMERA SECRETARIA.

ERNESTO JORGE CANTINCA CANTORAL, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDORF F. CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTOS, RAUL SANCHEZ JUAREZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, demandando la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 4, de la manzana 366, séptima sección, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 5, al sur: 12.00 metros con lote 3, al oriente: 10.00 metros con lotes 20 y 21, al poniente: 10.00 metros con calle 33, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el actor ERNESTO JORGE CANTINCA CANTORAL, celebró contrato privado de compra venta con RAUL SANCHEZ JUAREZ,

respecto del inmueble descrito con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de los codemandados JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDORF F. CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, bajo los siguientes antecedentes registrales partida número 424, volumen 123, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta, dicho inmueble lo posee desde el día de la celebración del contrato a título de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, reuniendo con ellos los elementos necesarios para que opere la usucapión a su favor. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada y que no fue posible la localización de los codemandados JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDORF F. CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y RAUL SANCHEZ JUAREZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a dichos codemandados, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y boletín judicial, y fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, Ecatepec de Morelos, México, diez de diciembre del año dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

57-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 578/2003, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, México, relativo al juicio ordinario civil, CATALINA IMELDA AGUILAR ALONSO, demandó de VICENTE ZARAGOZA DIAZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16, de la manzana 81, sección cuarenta y tres del fraccionamiento Río de Luz, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros linda con lote 18 de la manzana 81, al sureste: en 08.22 metros linda con calle Sección 43, al suroeste: en 15.00 metros linda con lote 14 de la manzana 81, al noroeste: en 08.27 metros linda con lote 15 de la manzana 81, y al efecto manifiesta la actora que con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y siete adquirió de VICENTE ZARAGOZA DIAZ mediante contrato privado de compraventa el inmueble antes descrito, el cual pagó de contado y en forma total al citado demandado, manifestando además la actora que vive en el inmueble materia de la litis en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, lo que acredita con los recibos de pago de impuesto predial que genera dicho inmueble y el servicio de agua potable desde hace más de cinco años, es por lo que en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil tres y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos a la parte demandada VICENTE ZARAGOZA DIAZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por

juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

58-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 427/00, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA Y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las once horas del día seis de febrero de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Horacio Zúñiga número 903, esquina José Luis Alamo, Colonia Morelos en Toluca, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 29060-12, volumen 125, libro primero, sección primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos a favor de DAVID CAMACHO QUEZADA. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,097,000.00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles reformado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. Toluca, México, a nueve de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica. 092.-14, 20 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 320/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO S.A., a través de su apoderado legal, LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, en contra de J. JESUS SUAREZ MONDRAGON, ADRIANA BARRIENTOS MARQUEZ DE SUAREZ, GELASIO ALBERTO SUAREZ MONDRAGON, SONIA GARDUÑO MARIN DE SUAREZ, GUSTAVO SUAREZ MONDRAGON, MARGARITA MONDRAGON MONROY VIUDA DE SUAREZ, JUAN JOSE SUAREZ MONDRAGON, FABIOLA SUAREZ MONDRAGON Y JAVIER SUAREZ MONDRAGON. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día nueve de febrero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Lerdo Poniente número 423, actualmente 273, Colonia Centro de esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.70 metros con calle Lerdo; al sur: 16.28 metros con Angela Romero; al oriente: 29.00 metros con Luis Aranda; al poniente: 29.00 metros con sucesores de Pedro Mejía; con una superficie de 511.54 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, México; bajo la partida 1723-10987, volumen 357, libro primero, sección primera, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera, que entre la publicación o fijación del

último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL. Se convoca a postores y se cita a acreedores para que comparezcan al remate. Se expiden a los nueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica. 093.-14, 20 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 161/2003, relativo al juicio información de dominio, promovido por LEOPOLDO MONROY ROQUE, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Ranchería de San Nicolás de los Cerritos, en el Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 140.00 metros con Filogonio García; al sur: 125.50 metros con Refugio Alcántara de Jasso; al oriente: 65.50 metros con Teodoro Garfías; y al poniente: 96.20 metros con Ejido de Celayita; con una superficie aproximada de 7,517.00 m2. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fíjese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información. Se expiden a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica. 097.-14, 19 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. RAMON ONOFRE VENTURA.

La señora ANA LILIA PEREZ ALCANTARA, le demanda en el expediente número 1198/2003, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado RAMON ONOFRE VENTURA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín; debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica. 099.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO GARCIA HERNANDEZ y MARIA GONZALEZ DE QUIROZ.

Por este conducto se le hace saber que: JESUS ZAVALZA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 812/2003, relativo al Juicio Escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 8, manzana 61, ubicado en la colonia Aurora Sur de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.75 metros con calle sin nombre; al sur: 17.88 metros con lote 7, al oriente: 9.00 metros con lote D1, al poniente: 9.00 metros con Avenida Central; con una superficie total de 159.75

metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezhualcóyotl, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

46-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISABEL HERNANDEZ DE CERVANTES.

EULALIO CERVANTES GUERRERO, por su propio derecho, en el expediente número 623/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote número 26, manzana 84 actualmente conocido como calle Malinalco número 128, Colonia Maravillas, en el municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 12; al sur: 12.00 metros con calle Malinalco; al oriente: 17.00 metros con lote 27 y al poniente: 17.00 metros con lote 25; y con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del término indicado se seguirá, el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia, integra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezhualcóyotl, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezhualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

47-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 647/99-1.
SE CONVOCA A POSTORES.

JOSE ANTONIO PEREZ GAONA, promoviendo por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de FRANCISCO CANO ESPINO, el Juez señaló las once horas del veintisiete de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, respecto del inmueble, ubicado en: calle Sección 37, manzana 75, lote 17, Colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$408,420.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado en

autos. Se hace saber a las personas que comparezcan a la audiencia como postores que deberán exhibir el importe de la postura mediante billete de depósito a nombre del juzgado.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, debiendo mediar un término no menor de siete días, entre la publicación del edicto y la almoneda, Ecatepec de Morelos, once de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

48-B1.-14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES JIMENEZ BECERRIL Y DANIEL LOPEZ CORELLA.

Por este conducto se le hace saber que: MIGUEL HERRERA ZAVALA, le demanda en el expediente número 459/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión del lote de terreno número 10 manzana 290 de la Colonia Aurora de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 9; al sur: 17.00 metros con lote 11; al oriente: 9.00 metros con lote 32; al poniente: 9.00 metros con calle México Lindo; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezhualcóyotl, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

49-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE MIGUEL CORTES GARCIA.

La C. LUCINA CEDILLO CORNEJO, demanda en el expediente número 471/03, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por LUCINA CEDILLO CORNEJO en contra de JOSE MIGUEL CORTES GARCIA, las siguientes prestaciones: 1.- El divorcio necesario, por estar separados hace más de dos años. 2.- El pago de los gastos que origine el presente juicio, para el caso de oposición injustificada. Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad de Texcoco, México, para oír y recibir notificaciones, fijándose además una copia del edicto en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el demandado que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación del Estado de México, y en el Boletín Judicial, a seis de enero del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

59-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA SANCHEZ OREA Y VENTURA SIL PRIETO.

JORGE CASTILLO RIVAS por su propio derecho, en el expediente número 436/03 que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, de usucapición respecto del lote de terreno ubicado en la manzana D-1, lote 7, actualmente de la Avenida Tepozanes número oficial 157 de la Colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y colinda: al norte: 19.90 metros con lote 06; al sur: 19.90 metros con lote 08; al oriente: 9.95 metros con lote 25; al poniente: 9.95 con Avenida Tepozanes; con una superficie total de: 198.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a siete de enero del 2003.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

50-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL CORONADO MARQUEZ.

EVA OSORIO VAZQUEZ, en el expediente número 677/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapición respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 18, casa 4 en condominio. Fraccionamiento Plazas de Aragón, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NW: 3.98 M. 2.96 m. con área común, cochera de 1-6, 1.02 m. con escalera Casa 3, al EN: 8.32 m. 6.34 m. con estancia casa 1., 98 m. con cocina casa 5, al SE: 3.98 m. 2.96 m. con casa 9, 1.02 m. con su patio de servicio. Al SW: 8.32 m. 3.17 m. con escalera Casa 3, 1.78 m. con estancia casa 3, 1.39 m. con cocina Casa 3, 1.98 m. con su patio de servicio. Planta Alta: Al NW: 3.98 m. 3.47 m. con área común, 0.51 m. con escalera Casa 3, al EN: 8.91 m. 3.76 m. con recámara, Casa 5, 1.39 m. con baño Casa 5 3.76 m. con recámara posterior Casa 5 al SE: 3.98 m. 2.96 m. con recámara Casa 9, 1.02 m. con su patio de servicio. al SW: 3.91 m. 3.17 m. con escalera Casa 3, 3.17 m. con recámara posterior a casa 3, 1.98 m. con espacio de servicio. Casa 3, patio de servicio: al NW: 1.82 m. 0.80 m. con cocina Casa 3, 1.02 m. con su escalera. al EN: 1.98 m. con su cocina. al SE: 1.82 m. con patio de servicio. Casa 9, al SW: 1.98 m. 0.59 m. con cocina, Casa 3, 1.39 m. con patio de servicio. Casa 3 indiviso 0.083834%. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente

en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

51-B1.-14, 23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente número 1033/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONDUCTORES, LATINCASA, S.A. DE C.V., en contra de MATSUNDAI ELECTRONICA, S.A. DE C.V., y RODOLFO LOPEZ CERDAN, se han señalado las once horas del día veintiséis de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate: en subasta pública, respecto del inmueble ubicado en la calle de Londres número ciento diez, Jardines de Bellavista, Tlalnepantla México, con una superficie de ciento sesenta y cuatro punto catorce metros cuadrados, y construcción aproximada de ciento veinte metros cuadrados, por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de ubicación del inmueble y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento aplicado a la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., precio actualizado en el que fue valuado el inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores, aplicándose al actor lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.- Se expide el presente edicto a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

71-A1.-14 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 024/01/04, FELIX BALCAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada de Guadalupe s/n, Tecamachalco, municipio de la Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 158.76 m actualmente 148.20 m con José Andrade; al sur: 155.40 m actualmente 146.25 m con Miguel Olvera Balcazar; al oriente: 31.92 m con calle Cerrada de Guadalupe; al poniente: 31.92 m con Daniel Fernández y Valentín Curiel. Superficie aproximada de 5,014.00 m2, actualmente 4,699.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de enero del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

54-B1.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 107/03, MARGARITO SESMAS PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Av. Lic. Benito Juárez, municipio y distrito de Valle de Bravo, el cual mide

y linda: al norte: 6.35 m con Roberto Villafaña Vargas; al sur: 6.35 m con Mario Salazar Miralrio; al oriente: 7.20 m con Margarito Sesmas Piña; al poniente: 7.20 m con Av. Lic. Benito Juárez. Superficie aproximada de 45.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 7 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

089.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 897/03, SERGIO NAVARRETE PARRALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Benito Juárez, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: -----; al sur: 11.80, 4.40, 25.20 m con lote uno; al oriente: 35.00 m con Ejido de Santiago Oxtempan; al poniente: 35.00 m con calle sin nombre hoy calle Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada de 560.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 10 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

094.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1463/480/03, VAZQUEZ MENDOZA MA. EUGENIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de labor de temporal de prop. particular ub. en la Comunidad de Santa María Aranzazu, Municipio de Villa Guerrero, Méx., mide y linda; norte: 80.00 m con propiedad de Rogelio Magar; sur: 78.00 m con Rogelio Magar; oriente: 54.00 m con Rogelio Magar; poniente: 59.00 m con Rogelio Magar. Superficie 4,463.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, enero 9 de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

091.-14, 19 y 22 enero.

Exp. 1462/479/03, JAIME GARCIA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno propio para construir de propiedad particular, ub. en el paraje denominado "El Tanque" en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Méx., mide y linda: norte: 10.00 m con Natalia Franco Vda. de Rosas; sur: 10.00 m con calle Galeana; al oriente: 31.20 m con propiedad de Jaime García Torres; al poniente: 33.60 m con Alfredo Sánchez Bernal. Superficie 324.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, enero 9 de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

091.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 898/03, TERESA LEGORRETA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Benito Juárez, El Oro, México, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro México, mide y linda, al norte: 16.50 m con Federico Romero, al sur: 23.50 m con Irma

Legorreta Rodríguez, al oriente: 9.00 m con calle General Zaragoza, al poniente: 3.00, 5.00, 5.00 m con Armando Plata Mendoza. Superficie aproximada: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. de México, a 10 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

095.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 896/03, MA. JULIA CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz El Tejocote, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro México, mide y linda, al norte: 2 líneas: 42.15 m y 38.60 m con bienes comunales y escuela primaria "Amado Nervo", al sur: 47.50 m con bienes comunales, al oriente: 102.00 m con bienes comunales, al poniente: 70.00 m con bienes comunales. Superficie aproximada: 6,750.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. de México, a 10 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

096.-14, 19 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria Ciento Uno del Estado de México, hago saber que por instrumento número 9088, ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ALICIA BOWLING GONZALEZ que otorgaron ROBERTO BENJAMIN CABRAL BOWLING, por su propio derecho y como apoderado de sus hermanos los señores LAURA ALICIA CABRAL BOWLING, MARIA LUISA CABRAL BOWLING Y FERNANDO JOAQUIN CABRAL BOWLING, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 22 de diciembre de 2003.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

098.-14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 79855, de fecha cuatro de diciembre del dos mil tres, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GLORIA NEGRETE ORTIZ, a solicitud de los señores GLORIA PATRICIA, FLOR AIDA, JORGE ALBERTO, MARTHA ALICIA y MARIA SARA todos de apellidos GONZALEZ NEGRETE, como presuntos herederos.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días.

Toluca, Méx., de 9 de enero del 2004.

Lic. Vicente Lechuga Mantemach.-Rúbrica.
Notario No. 7 del Estado de México.

086.-14 y 23 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O

A NATALIA CHAPARRO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de enero de dos mil cuatro.

En el juicio agrario 506/2003, relativo a la demanda que promueve FELIX JORGE TREJO IBAÑEZ, respecto de la jurisdicción voluntaria, sobre los derechos agrarios que pertenecieron al extinto ejidatario ALDEGUNDO IBAÑEZ GERMAN, del poblado de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucán, Estado de México, expediente en el que se dictó acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil cuatro, que ordenó se le emplazara por EDICTOS para que acuda a este Tribunal a deducir lo que a su derecho convenga en relación a los derechos del citado ejidatario, a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo el CUATRO DE FEBRERO DOS MIL CUATRO A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, de no hacerlo será declarado en afirmativo ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Quedando copia de la demanda a su disposición en la actuario de esta adscripción.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS OCASIONES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS EN LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

EL C. ACTUARIO
LICENCIADO MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).

65-A1.-14 y 21 enero.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Atizapán de Zaragoza, Méx.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL H. AYTO.
S.H.A./CAB./Of. No. 001/2004
CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LICENCIADO EDUARDO ARNAL PALOMERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

C E R T I F I C A

QUE EL PUNTO 2.1 DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EN SU PARTE CONDUCENTE DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Propuesta que se presenta al H. Cabildo para su discusión y en su caso Aprobación sobre el asunto turnado a las Comisiones unidas de Hacienda y Agua a través del Oficio S.H.A./1601/2003 de fecha cuatro de diciembre del año en curso en cumplimiento al punto Segundo del Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria de cabildo celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil tres, consistente en "... la propuesta de plan tarifario del año 2004 para ser aplicado por S.A.P.A.S.A".

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracciones I y XXXVIII, 64 fracción I, 66, 68, 69 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracciones I y XXXIX, 43 fracción III y XX del Bando Municipal Vigente; 1, 7, 8, 40, 49, 51, 67, 69, 78 fracción VI y VII y 84 fracción VIII y XI y 85 fracción I, II y V del Reglamento Interno de Cabildo de Atizapán. Propuesta que se fundamenta en los Antecedentes, Consideraciones de Hecho y de Derecho que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Escrito presentado en este H. Ayuntamiento, el C. ING. FERNANDO CONTRERAS SERRANO, Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán, por sus siglas S.A.P.A.S.A., presenta propuesta de tarifas para ser aplicadas durante el ejercicio fiscal 2004, a efecto de que sean aprobadas por este H. Ayuntamiento.
- 2.- Con fecha cuatro de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, mediante la cual se Aprobó en su punto Segundo del Orden del Día, turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda y a la Comisión Edilicia de Agua el presente asunto para su estudio, análisis y resolución mediante Acuerdo de este H. Cuerpo Colegiado; por lo que en cumplimiento, El Secretario del H. Ayuntamiento remite el expediente S.H.A./053/CABILDO/2003, el cual contiene la petición descrita en el preámbulo del presente Proyecto de Resolución.
- 3.- El día cinco de diciembre del año en curso, la Comisión Edilicia de Hacienda y la Comisión Edilicia de Agua celebraron reunión de trabajo en la que se discutieron las Consideraciones de Hecho y de Derecho que a continuación se transcriben.

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

- 1.- El organismo del Agua denominado por sus siglas SAPASA, tiene como principio fundamental la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para los habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, por lo que este debe ser un Organismo de Servicio y no lucrativo; no obstante lo anterior, depende de sus ingresos propios, consecuentemente, resulta importante establecer tarifas reales que permitan hacer financieramente viable la prestación de su servicio.

Es decir, no deben perderse de vista los costos de administración, operación, mantenimiento y mejora de los sistemas hidráulicos; los recursos necesarios para establecer los costos financieros; de rehabilitación, reparación y ampliación de las obras e instalaciones; así como los índices de inflación; el pago de los derechos Federales por el uso y aprovechamiento de las aguas y bienes del dominio público; identificar la topografía municipal a través de distintas zonas socioeconómicas, tipos de uso de vital líquido y rangos de consumo, reflejando el costo real del servicio y apegándose a éste para proporcionar que los usuarios contribuyan en un plano de igualdad y en funciones de su respectiva capacidad económica.

Por lo que las tarifas que establezcan para el ejercicio 2004 deberán tomar en cuenta la necesidad de mantener un esquema de recuperación de los costos que actualmente debe gastar el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, por concepto de agua en bloque, derechos de extracción, energía eléctrica, personal, mantenimiento y ampliación de redes, partidas que origina grandes gastos y demandan substanciales ingresos para cumplir satisfactoriamente la prestación del servicio con calidad, eficiencia y eficacia, que es la misión del Organismo.

II.- En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 96, 98, 99 y 100 de la Ley del Agua del Estado de México, los Ayuntamientos o en su caso, los Organismos Descentralizados de carácter municipal, podrán optar por establecer las cuotas que se generen mediante precios públicos.

Cabe precisar que la Ley de Agua del Estado de México en su artículo 2 fracción VIII establece que, se entiende por:

CUOTA: La contraprestación que deben pagar los usuarios a los Organismos prestadores de servicio.

Y en su fracción XXIX, establece que, se entiende por:

TARIFA la tabla de precios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente.

III.- Para establecer la cuota por el servicio de suministro de agua potable, se atiende al objeto real del servicio prestado por el Organismo de Agua Potable, SAPASA, considerando el costo y otros elementos que inciden en la continuidad del servicio prestado, y son aplicables diversas tarifas con distintas estructuras de rangos y tasas, dependiendo de que el vital líquido se obtenga para uso doméstico, popular, residencial, comercial o industrial, o de inmuebles del sector público. Ante ello, y en atención a lo que dispone el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado de México y Municipios en que residan de manera proporcional y equitativa.

IV.- Por su parte el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca.

V.- El proyecto de tarifas para el cobro de derechos de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presenta el Organismo de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para el año 2004, se estableció atendiendo estrictamente a los principios referidos con anterioridad, así como a la viabilidad de la operación técnica del Organismo, con el objetivo de que aún en proporción, continuemos por debajo de los costos establecidos por la Comisión de Agua del Estado de México en el rubro de agua de bloque, se logre mantener un equilibrio entre el costo del servicio y la capacidad de pago de la población.

VI.- Atento a lo anterior, y derivado de la solicitud que realizara el Organismo Público de Agua de este H. Ayuntamiento a través del Director y que ha quedado debidamente precisada en los antecedentes, cabe señalar que el incremento obedece en un cinco por ciento a la inflación correspondiente al ejercicio del año dos mil tres y en cuatro punto dos por ciento a la inflación proyectada para el año dos mil cuatro; por lo que, estas Comisiones tienen a bien presentar para su aprobación las siguientes:

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004 CON EL 9.2% DE INCREMENTO

Mismas que se anexan al presente Proyecto y que forman parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por todo lo vertido anteriormente, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1, 2, 3, 27, 31 fracciones I y XXXVIII, 64 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracciones I y XXXIX, 43 fracción XX del Bando Municipal vigente; 1, 7, 8, 40, 49, 51, 67, 69, 78 fracción VI y VII y 84 fracción VIII y XI y 85 fracción I, II y V del Reglamento Interno de cabildo de Atizapán. Se somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En atención a los razonamientos contenidos en los Antecedentes, las Consideraciones de Hecho y las Consideraciones de Derecho del presente Proyecto de Resolución, se **APRUEBAN** las tarifas para el ejercicio 2004 con el 9.2% de incremento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que previa certificación que realice del presente Acuerdo sea presentado ante la LV Legislatura del Estado de México, para su autorización en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifique por oficio la presente Resolución al Organismo de Agua por sus siglas SAPASA, la Tesorería Municipal; lo anterior, para que en términos del presente Acuerdo y en plenitud de facultades realicen lo que en derecho proceda.

TERCERO.- Se retire de la lista de asuntos pendientes de la Comisión de Hacienda y Agua.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO ARNAL PALOMERA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004 CON EL 9.2% DE INCREMENTO

DERECHOS DE CONEXIÓN Y MEDIDORES USO

USO DOMÉSTICO

DERECHOS DE CONEXIÓN

CONCEPTO	PRECIO	IVA	TOTAL
DERECHOS POR CONEXIÓN DE AGUA	\$ 1,406.47	\$ 210.97	\$ 1,617.45
DERECHOS POR CONEXIÓN DE DRENAJE	\$ 937.60	\$ 140.64	\$ 1,078.24
COSTO TOTAL DE TOMA DE AGUA	\$ 2,344.08	\$ 351.61	\$ 2,695.69

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA ZONA POPULAR

CONCEPTO	PRECIO	IVA	TOTAL
DERECHOS POR CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE	\$ 1,172.04	\$ 175.81	\$ 1,347.85

MEDIDORES

CONCEPTO	PRECIO	IVA	TOTAL
REGISTRO	\$ 92.11	\$ 13.82	\$ 105.93
INSTALACIÓN	\$ 92.11	\$ 13.82	\$ 105.93
COSTO DE APARATO MEDIDOR	\$ 376.74	\$ 56.51	\$ 433.25
COSTO TOTAL DEL MEDIDOR	\$ 560.96	\$ 84.14	\$ 645.10
REPARACIÓN DE MEDIDOR	\$ 205.41	\$ 30.81	\$ 236.22

* El cobro del medidor corresponde a un diámetro de 13mm y varia según el diámetro. No se incrementa el costo por registro e instalación.

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004 CON EL 9.2% DE INCREMENTO

DERECHOS DE CONEXIÓN Y MEDIDORES UNO NO DOMÉSTICO

USO NO DOMÉSTICO

DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE

DIÁMETRO	PRECIO	IVA	TOTAL
13mm	\$ 5,158.11	\$ 773.72	\$ 5,931.83
19mm	\$ 6,779.72	\$ 1,016.96	\$ 7,796.68
26mm	\$ 11,076.70	\$ 1,661.51	\$ 12,738.21
32mm	\$ 16,520.04	\$ 2,478.01	\$ 18,998.05
39mm	\$ 20,625.79	\$ 3,093.87	\$ 23,719.65
51mm	\$ 34,853.83	\$ 5,228.07	\$ 40,081.90
64mm	\$ 51,965.66	\$ 7,794.85	\$ 59,760.50
75mm	\$ 76,391.99	\$ 11,458.80	\$ 87,850.78

DERECHOS DE CONEXIÓN DE DRENAJE

DIÁMETRO	PRECIO	IVA	TOTAL
13mm	\$ 3,438.81	\$ 515.82	\$ 3,954.64
19mm	\$ 4,519.96	\$ 677.99	\$ 5,197.96
26mm	\$ 7,384.58	\$ 1,107.69	\$ 8,492.27
32mm	\$ 11,013.10	\$ 1,651.96	\$ 12,665.08
39mm	\$ 13,750.47	\$ 2,062.57	\$ 15,813.05
51mm	\$ 22,936.72	\$ 3,440.51	\$ 26,377.23
64mm	\$ 34,643.87	\$ 5,196.58	\$ 39,840.45
75mm	\$ 50,928.09	\$ 7,639.21	\$ 58,567.30

CONCEPTO	PRECIO	IVA	TOTAL
REGISTRO	\$ 138.17	\$ 20.73	\$ 158.89
INSTALACIÓN	\$ 138.17	\$ 20.73	\$ 158.89
COSTO DE APARATO MEDIDOR	\$ 376.74	\$ 56.51	\$ 433.25
COSTO TOTAL DEL MEDIDOR	\$ 653.08	\$ 97.96	\$ 751.04
REPARACIÓN DE MEDIDOR	\$ 205.41	\$ 30.81	\$ 236.22

* El cobro del medidor corresponde a un diámetro de 13mm y varía según el diámetro. No se incrementa el costo por registro e instalación.

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004 CON EL 9.2% DE INCREMENTO
CONCEPTOS DIVERSOS Y AGUA EN CAMIONES CISTERNA

CONCEPTO	PRECIO	IVA	TOTAL
APERTURA DE CUENTA	\$ 46.06	\$ 6.91	\$ 52.96
CAMBIO DE NOMBRE	\$ 92.11	\$ 13.82	\$ 105.93
CERTIFICADO DE NO ADEUDO ZONA POPULAR	\$ 45.65	\$ 6.85	\$ 52.49
CERTIFICADO DE NO ADEUDO ZONAS MEDIAS Y ALTAS	\$ 186.39	\$ 27.96	\$ 214.35
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS ARCHIVO	\$ 21.84	\$ 3.28	\$ 25.12
COPIA CERTIFICADA ADICIONAL DE DOCUMENTOS ARCHIVO	\$ 5.46	\$ 0.82	\$ 6.28
FE DE ERRATAS EN DOCUMENTOS ORIGINALES	\$ 54.60	\$ 8.19	\$ 62.79
ACOPLE DE 13 MM PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES	\$ 5.46	\$ 0.82	\$ 6.28
CUADRO COMPLETO PARA TOMA DOMICILIARIA	\$ 131.04	\$ 19.66	\$ 150.70
RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO	\$ 912.91	\$ 136.94	\$ 1,049.85
REVISIÓN DE MEDIDOR	\$ 22.93	\$ 3.44	\$ 26.37
CONVENIO DE PAGOS	\$ 21.84	\$ 3.28	\$ 25.12

PIPAS

CONCEPTO	PRECIO	IVA	TOTAL
CARGA DE 10 M ² A CAMIONES PARTICULARES	\$ 166.24	\$ 24.94	\$ 191.18
CAMIÓN CISTERNA PARA USUARIOS DOMESTICOS ZONAS POPULAR Y MEDIAS	\$ 262.90	\$ 39.43	\$ 302.33
CAMIÓN CISTERNA PARA USUARIOS DOMESTICOS ZONAS ALTAS *	\$ 302.33	\$ 45.35	\$ 347.68
CAMIÓN CISTERNA PARA USUARIOS COMERCIALES	\$ 304.32	\$ 45.65	\$ 349.97

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004 CON EL 9.2% DE INCREMENTO
CONCEPTOS DIVERSOS Y AGUA EN CAMIONES CISTERNA

CONCEPTO	PRECIO	IVA	TOTAL
APERTURA DE CUENTA	\$ 46.06	\$ 6.91	\$ 52.96
CAMBIO DE NOMBRE	\$ 92.11	\$ 13.82	\$ 105.93
CERTIFICADO DE NO ADEUDO ZONA POPULAR	\$ 45.65	\$ 6.85	\$ 52.49
CERTIFICADO DE NO ADEUDO ZONAS MEDIAS Y ALTAS	\$ 186.39	\$ 27.96	\$ 214.35
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS ARCHIVO	\$ 1,406.47	\$ 3.28	\$ 25.12
COPIA CERTIFICADA ADICIONAL DE DOCUMENTOS ARCHIVO	\$ 5.46	\$ 0.82	\$ 6.28
FE DE ERRATAS EN DOCUMENTOS ORIGINALES	\$ 54.60	\$ 8.19	\$ 62.79
ACOPLE DE 13 MM PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES	\$ 5.46	\$ 0.82	\$ 6.28
CUADRO COMPLETO PARA TOMA DOMICILIARIA	\$ 131.04	\$ 19.66	\$ 150.70
RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO	\$ 912.91	\$ 136.94	\$ 1,049.85
REVISIÓN DE MEDIDOR	\$ 22.93	\$ 3.44	\$ 26.37
CONVENIO DE PAGOS	\$ 21.84	\$ 3.28	\$ 25.12

PIPAS

CONCEPTO	PRECIO	IVA	TOTAL
CARGA DE 10 M ² A CAMIONES PARTICULARES	\$ 166.24	\$ 24.94	\$ 191.18
CAMIÓN CISTERNA PARA USUARIOS DOMESTICOS ZONAS POPULAR Y MEDIAS	\$ 262.90	\$ 39.43	\$ 302.33
CAMIÓN CISTERNA PARA USUARIOS DOMESTICOS ZONAS ALTAS *	\$ 302.33	\$ 45.35	\$ 347.68
CAMIÓN CISTERNA PARA USUARIOS COMERCIALES	\$ 304.32	\$ 45.65	\$ 349.97

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004 CON EL 9.2% DE INCREMENTO
CONSUMO MEDIDO Y CUOTA FIJA NO DOMÉSTICO, GIROS Y DERIVACIONES

USO NO DOMÉSTICO**CONSUMO MEDIDO**

RANGO	Costo por m3
0 A 30	\$ 5.67
30 A 60	\$ 8.63
60 A 90	\$ 11.48
90 A 120	\$ 14.17
120 A 150	\$ 19.55
150 A 300	\$ 24.55
300 A 600	\$ 27.10
600 A 1200	\$ 30.66
Más de 1200	\$ 32.85

CUOTA FIJA

DIÁMETRO (mm)	Costo por m3
13	\$ 1,076.78
19	\$ 14,173.99
26	\$ 23,158.72
32	\$ 34,608.84
39	\$ 43,276.34
51	\$ 73,077.00
64	\$ 108,951.96
75	\$ 160,072.20

GIROS COMERCIALES

TIPO DE GIRO	PRECIO	IVA	TOTAL
SECO	\$ 134.60	\$ 20.19	\$ 154.79
SEMISECO	\$ 269.19	\$ 40.38	\$ 309.57
HUMEDO	\$ 538.39	\$ 80.76	\$ 619.15

DERIVACIONES

TIPO DE GIRO	PRECIO	IVA	TOTAL
PAGO ÚNICO POR DERIVACION	\$ 336.11	\$ 50.42	\$ 386.52

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004 CON EL 9.2% DE INCREMENTO
CONSUMO MEDIDO Y CUOTA FIJA DOMÉSTICA

USO DOMÉSTICO**CONSUMO MEDIDO**

RANGO	POPULAR, MEDIA BAJA Y MEDIA MEDIA	MEDIA ALTA	ALTA BAJA	ALTA MEDIA	ALTA ALTA
	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3
0 A 30	\$ 2.24	\$ 3.41	\$ 3.76	\$ 4.11	\$ 4.49
30 A 60	\$ 3.57	\$ 4.72	\$ 5.07	\$ 5.44	\$ 5.81
60 A 90	\$ 4.73	\$ 4.82	\$ 5.15	\$ 5.54	\$ 5.93
90 A 120	\$ 6.03	\$ 6.14	\$ 6.24	\$ 6.36	\$ 6.46
120 A 150	\$ 8.44	\$ 8.59	\$ 8.74	\$ 8.88	\$ 9.03
150 A 300	\$ 10.79	\$ 10.99	\$ 11.17	\$ 11.37	\$ 11.57
300 A 600	\$ 12.07	\$ 12.27	\$ 12.48	\$ 12.48	\$ 12.48
600 A 1200	\$ 13.76	\$ 13.99	\$ 13.99	\$ 13.99	\$ 13.99
Más de 1200	\$ 15.94	\$ 16.17	\$ 16.17	\$ 16.17	\$ 16.17

CUOTA FIJA

POPULAR	MEDIA BAJA	MEDIA MEDIA	MEDIA ALTA	ALTA BAJA	ALTA MEDIA	ALTA ALTA
\$ 189.79	\$ 268.54	\$ 473.72	\$ 655.79	\$ 1,019.55	\$ 1,522.84	\$ 2,069.58

TERRENO BALDÍO

\$ 74.33

PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL 2004 PARA ZONAS CON TANDEO

USO DOMÉSTICO

RANGO	POPULAR, MEDIA BAJA Y MEDIA MEDIA	MEDIA ALTA	ALTA BAJA	ALTA MEDIA	ALTA ALTA
	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3
0 A 30	\$ 2.05	\$ 3.12	\$ 3.44	\$ 3.76	\$ 4.11
30 A 60	\$ 3.27	\$ 4.32	\$ 4.64	\$ 4.98	\$ 5.32
60 A 90	\$ 4.33	\$ 4.41	\$ 4.72	\$ 5.07	\$ 5.43
90 A 120	\$ 5.52	\$ 5.62	\$ 5.71	\$ 5.82	\$ 5.92
120 A 150	\$ 7.73	\$ 7.87	\$ 8.00	\$ 8.13	\$ 8.27
150 A 300	\$ 9.88	\$ 10.06	\$ 10.23	\$ 10.41	\$ 10.41
300 A 600	\$ 11.05	\$ 11.24	\$ 11.43	\$ 11.43	\$ 11.43
600 A 1200	\$ 12.60	\$ 12.81	\$ 12.81	\$ 12.81	\$ 12.81
Más de 1200	\$ 14.60	\$ 14.81	\$ 14.81	\$ 14.81	\$ 14.81

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004 CON EL 9.2% DE INCREMENTO

SERVICIO DE DRENAJE, CONSUMO MEDIDO Y CUOTA FIJA USO DOMÉSTICO Y NO DOMESTICO

USO DOMÉSTICO

SERVICIO DE DRENAJE EN RELACIÓN AL CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIDO

RANGO	POPULAR, MEDIA BAJA Y MEDIA MEDIA	MEDIA ALTA	ALTA BAJA	ALTA MEDIA	ALTA ALTA
	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3
0 A 30	\$ 0.11	\$ 0.17	\$ 0.19	\$ 0.21	\$ 0.22
30 A 60	\$ 0.18	\$ 0.24	\$ 0.25	\$ 0.27	\$ 0.29
60 A 90	\$ 0.24	\$ 0.24	\$ 0.26	\$ 0.28	\$ 0.30
90 A 120	\$ 0.30	\$ 0.31	\$ 0.31	\$ 0.32	\$ 0.32
120 A 150	\$ 0.42	\$ 0.43	\$ 0.44	\$ 0.44	\$ 0.45
150 A 300	\$ 0.54	\$ 0.55	\$ 0.58	\$ 0.57	\$ 0.57
300 A 600	\$ 0.60	\$ 0.61	\$ 0.62	\$ 0.62	\$ 0.62
600 A 1200	\$ 0.69	\$ 0.70	\$ 0.70	\$ 0.70	\$ 0.70
Más de 1200	\$ 0.80	\$ 0.81	\$ 0.81	\$ 0.81	\$ 0.81

SERVICIO DE DRENAJE EN RELACIÓN A LA CUOTA FIJA DE AGUA POTABLE

POPULAR	MEDIA BAJA	MEDIA MEDIA	MEDIA ALTA	ALTA BAJA	ALTA MEDIA	ALTA ALTA
\$ 9.49	\$ 13.43	\$ 23.69	\$ 32.79	\$ 50.98	\$ 76.14	\$ 103.48

TERRENO BALDÍO

\$ 3.72

USO NO DOMÉSTICO

SERVICIO DE DRENAJE EN RELACIÓN AL CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIDO

RANGO	Costo por m3
0 A 30	\$ 0.28
30 A 60	\$ 0.43
60 A 90	\$ 0.57
90 A 120	\$ 0.71
120 A 150	\$ 0.98
150 A 300	\$ 1.23
300 A 600	\$ 1.36
600 A 1200	\$ 1.53
Más de 1200	\$ 1.64

SERVICIO DE DRENAJE EN RELACIÓN A LA CUOTA FIJA DE AGUA POTABLE

DIÁMETRO (mm)	Costo por m3
13	\$ 53.84
19	\$ 708.70
26	\$ 1,157.94
32	\$ 1,730.44
39	\$ 2,163.82
51	\$ 3,653.85
64	\$ 5,447.60
75	\$ 8,003.61

USO DOMÉSTICO

SERVICIO DE DRENAJE EN RELACIÓN AL CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA ZONAS CON TANDEO

RANGO	POPULAR, MEDIA BAJA Y MEDIA MEDIA	MEDIA ALTA	ALTA BAJA	ALTA MEDIA	ALTA ALTA
	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3	Costo por m3
0 A 30	\$ 0.10	\$ 0.16	\$ 0.17	\$ 0.19	\$ 0.21
30 A 60	\$ 0.16	\$ 0.22	\$ 0.23	\$ 0.25	\$ 0.27
60 A 90	\$ 0.22	\$ 0.22	\$ 0.24	\$ 0.25	\$ 0.27
90 A 120	\$ 0.28	\$ 0.28	\$ 0.29	\$ 0.29	\$ 0.30
120 A 150	\$ 0.39	\$ 0.39	\$ 0.40	\$ 0.41	\$ 0.41
150 A 300	\$ 0.49	\$ 0.50	\$ 0.51	\$ 0.52	\$ 0.52
300 A 600	\$ 0.55	\$ 0.56	\$ 0.57	\$ 0.57	\$ 0.57
600 A 1200	\$ 0.63	\$ 0.64	\$ 0.64	\$ 0.64	\$ 0.64
Más de 1200	\$ 0.73	\$ 0.74	\$ 0.74	\$ 0.74	\$ 0.74

*Nuevo rango publicado en el Código Financiero para el 2003.